



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00876

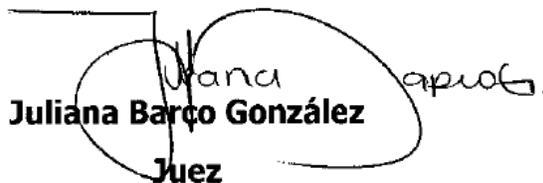
Asunto: Decreta medida cautelar.

Toda vez que la parte demandante acredita el cumplimiento del pago de la caución judicial requerida y atendiendo a la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en los artículos 590 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Ordenar la inscripción de la demanda sobre el vehículo tipo bus de placas TYP -529 inscrito ante la Secretaría De Movilidad de Medellín, el cual es de propiedad de los demandados María Dora Rojas Eusse C.C. 43.626.226 y Andrés Felipe Zapata Rojas C.C. 1.146.441.422. Oficiése en tal sentido a la respectiva entidad.
2. En la fecha se libran los oficios Nro. 1226. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b742fe6becc3e13a0839b61308540adae1988c9493bb1135759fed4e6d4b82**

Documento generado en 13/09/2021 11:42:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>